



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
Sexagésima Séptima Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Sexagésima Séptima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **"Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 22 de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas"**, y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita comisión sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I.- Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 17 de marzo de 2020, los Cc. Juan Pablo Montes de Oca Avendaño, Aida Guadalupe Jiménez Sesma, Adriana Bustamante Castellanos, Emilio Enrique Salazar Farías y Juan Salvador Camacho Velasco, todos Diputados y Diputadas integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura, presentaron ante este Poder Legislativo, la iniciativa de **"Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 22 de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas"**.

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Extraordinaria del Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Chiapas, el día 24 de marzo del año 2020, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión de Trabajo y Previsión Social, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la iniciativa de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

II.- Materia de la Iniciativa.-

Que el principal objetivo de la iniciativa es establecer que la jornada laboral tanto para mujeres u hombres que tengan a su cuidado hijos o hijas que se encuentren cursando los niveles iniciales y básicos establecidos en la Ley de Educación para el Estado de Chiapas, será de siete horas máximo.

III.- Valoración de la Iniciativa.-

Con la aprobación de la iniciativa se busca fomentar la convivencia familiar en nuestra entidad, para que los padres o tutores pueden compartir más horas efectivas con sus hijos o hijas, en el cuidado o la responsabilidad escolar, lo que sin duda beneficiaría el núcleo familiar.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO.

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Séptima Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.

La Organización Internacional del Trabajo a través de diversos convenios estableció los horarios de trabajo, el Convenio número 1, de 1919, sobre horas de trabajo en la industria, y luego el Convenio 30, de 1930, aplicable al comercio y a las oficinas, establecieron el límite de 48 horas de trabajo a la semana, con un máximo de 8 horas por día. Posteriormente ese límite se redujo a 40 horas de trabajo por semana según lo cita el Convenio número 47, de 1935, se adoptaron otras normas sobre el descanso semanal y las vacaciones remuneradas. en materia de organización de la jornada, el Convenio número 171, sobre trabajo nocturno, 1970, y el Convenio número 175 sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994, se adoptaron para proteger a los trabajadores que desarrollan sus labores de estas formas.



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
Sexagésima Séptima Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

(Andres Marinakis, 2018).

En años recientes la Organización Internacional de Trabajo, se ha pronunciado a favor de adoptar medidas para reducir las horas de trabajo, sobre todo para las mujeres, sin que implique disminuir los salarios que estén percibiendo, toda vez que no tendría un impacto presupuestal que afecte a los gobiernos lo cual, tendría como ventajas generar fuentes de empleo, mejorarían la calidad de vida del trabajador y sus familias, además que se reducirían enfermedades ocasionadas con el estrés laboral.

Estudios de la Organización Mundial de la Salud, advierte que México es el país con mayor índice de estrés laboral en el mundo, por encima de China y Estados Unidos, dos de las economías más grandes a nivel global, (Alberto Gamez, 2019); además que esta, ocasiona riesgos para la salud mental por políticas inadecuadas de seguridad y protección de la salud; prácticas ineficientes de gestión y comunicación; escaso poder de decisión del trabajador o ausencia del control de su área de trabajo; bajo nivel de apoyo a los empleados; falta de claridad en las áreas u objetivos organizativos y horarios de trabajo rígidos, este último representa graves riesgos para la salud, pues trae como consecuencia que se desprendan síntomas como la disminución de la capacidad de concentración y la somnolencia, considerada como señal precoz de fatiga o agotamiento emocional.

Destaca que esos síntomas pueden progresar mediante el lapsos de memoria, confusión depresión, ansiedad, problemas cardíacos, e incluso síndromes cerebrales orgánicos, es pertinente referir que de acuerdo a investigaciones del "Centro Médico de la Universidad de Columbia en Estados Unidos", determinó que sentarse en una oficina por largos periodos tiene un efecto similar al de fumar y debe venir con una advertencia de salud, pues tendría como consecuencia en la persona la doble probabilidad de morir, (Peter Fleming, 2018).

Del mismo modo, la Organización Internacional del Trabajo, sostiene que todos los días mueren personas como resultado de accidentes laborales o enfermedades relacionadas con el trabajo: más de 2.78 millones de muertes por año.

El costo humano de esta adversidad diaria es enorme y la carga económica por las malas prácticas de seguridad y salud en el trabajo se estiman en 3.94 por ciento del Producto Interno Bruto Mundial cada año, por lo anterior se ha recomendado políticas públicas en favor de disminuir las horas de trabajo en beneficio de la salud y seguridad de los trabajadores, para elevar la productividad, eficiencia y eficacia durante las jornadas de trabajo.



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
Sexagésima Séptima Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

El investigador estadounidense Alex Soojung-kim Pang, en su libro "descansa, produce más trabajo menos" expresa que la mayoría de los empleados modernos son productivos durante aproximadamente 4 horas al día: el resto es acolchado y con enormes preocupaciones, las largas horas de trabajo no garantizan una productividad más elevada, para los jefes las largas jornadas laborales es una forma de ver quién está realmente comprometido con el trabajo y quién no, aunque, ésta sea una forma absurda de dilucidar quién es buen o mal empleado, Pang argumenta que la jornada laboral podría reducirse fácilmente sin socavar el nivel de vida o la prosperidad, considera el descanso como un elemento esencial del buen trabajo y que para los griegos de la antigüedad, creían que el descanso era un gran Don, el pináculo de la vida civilizada.

Por otra parte, el Doctor Huong Dinh de la Universidad Nacional de Australia, realizó una investigación de "techos de reloj de arena: umbrales de horas de trabajo, inequidades de salud de género" en 2017, concluyó que las largas horas de trabajo erosionan la salud de las personas y son un problema mayor, especialmente para las mujeres, toda vez que ellas realizan más trabajo no remunerado en el hogar, por ello, consideró que el límite de trabajo saludable para la mujer debería de ser de 34 horas por semana, puesto que pasan mucho más tiempo en el cuidado de los hijos y ocupadas en el trabajo doméstico, independientemente del trabajo laboral que desempeñan diariamente.

En relación a lo anterior, de acuerdo a lo publicado en la encuesta intercensal 2015, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, estima que las mujeres para el trabajo no remunerado destinan en la semana las siguientes horas: 28 horas con 20 minutos para atender a personas sanas menores de 6 años, 25 horas con 9 minutos para atender a personas sanas de 6 a 14 años, 19 horas con 9 minutos para atender a personas con discapacidad, 9 horas con 9 minutos para preparar o servir los alimentos para su familia, 7 horas con 47 minutos para limpiar su casa, lavar o planchar la ropa de su familia y 2 horas con 44 minutos para hacer las compras para la comida o la limpieza.

De igual manera los hombres para el trabajo no remunerado destinan a la semana las siguientes horas: 6 horas con 32 minutos para atender a personas sanas menores de 6 años, 6 horas con 10 minutos para atender a personas sanas de 6 a 14 años, 7 horas con 8 minutos para atender a personas con discapacidad, 1 hora con 38 minutos para preparar o servir los alimentos de su familia, 1 hora con 37 minutos para limpiar su casa, lavar o planchar la ropa de su familia, y 1 hora con 1 minuto para hacer las compras para la comida o la limpieza.

La Ley Federal del Trabajo mandata que la jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su encargo. la duración máxima de su jornada es de 8 horas la diurna, 7 la nocturna y 7 horas y media la mixta



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
Sexagésima Séptima Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

(artículo 61), y que por cada seis días de trabajo disfrutará el empleado de un día de descanso (artículo 69), por lo menos con goce de salario íntegro, procurando que el día de descanso sea el domingo (artículo 71), asimismo que durante la jornada continua de trabajo se concederá un descanso de media hora, por lo menos (Artículo 63), por otra parte podrá prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin que exceda nunca de 3 horas diarias ni de tres veces en una semana, los cuales será pagados con un 100% más del salario que corresponde a las horas de la jornada (artículo 67).

En nuestra entidad la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, circunscribe que la jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo, los poderes del Estado, municipios y entidades públicas; conjuntamente con el sindicato de burócratas correspondiente, fijarán la jornada de trabajo sin que pueda exceder de los máximos legales, estableciendo los horarios que más convengan de acuerdo a la naturaleza del servicio (Artículo 20).

Así, este ordenamiento legal determina que la duración máxima de la jornada será de 8 horas cuando se diurna 7 si es nocturna y 7 horas y media cuando se trata de una jornada mixta (Artículo 22), además que cuando haya necesidad de desempeñar trabajos urgentes, los empleados estarán obligados a prestar sus servicios y a desempeñar las comisiones que se le encomienden fuera de las horas y días de trabajo, siendo recompensados en la forma que disponga el titular (artículo 23).

En ese sentido, por cada cinco días de trabajo, el trabajador disfrutará de 2 días de descanso con goce de salario íntegro (artículo 24), tomando como base los días de descanso obligatorio los que indica el calendario oficial, los que determinen las leyes federales y locales, así como los casos de elecciones ordinarias federales y locales para participar en la jornada electoral (artículo 25). Es necesario recalcar que el salario no podrá modificarse atendiendo a condiciones de edad, origen étnico o nacional, el género, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, religión, las opiniones, las preferencias sexuales o estado civil (artículo 34).

Entonces la Ley Laboral Federal establece una jornada laboral de 8 horas diarias, con 6 días de trabajo a la semana, haciendo un total de 48 horas mínimo, por su parte la ley burocrática local, enuncia que la jornada laboral para los funcionarios estatales y municipales, es de 8 horas diarias y 40 horas a la semana, como mínimo, pero ambas leyes establecen que en casos extraordinarios los patrones deben retribuir ese trabajo, en la ley federal deja en claro que como deben pagarse, pero en Chiapas, la ley contiene sesgos de vaguedad y ambigüedad, pues se limita a establecer que cuando haya



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
Sexagésima Séptima Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

necesidad desempeñar trabajos urgentes, los servidores públicos estarán obligados a prestar sus servicios y a desempeñar las comisiones que se le encomienden fuera de las horas y días de trabajo, los cuales serán recompensados en la forma que lo disponga el titular de cada dependencia, esto ha traído como consecuencia que se establezcan largas jornadas de trabajo que muchas veces llegan a superar las 12 horas diarias como la documentado el "Anuario Estadístico y Geográfico de Chiapas 2017 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El escenario no es el más óptimo para nuestro país y nuestro estado, datos publicados por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, en su Estadística de la Fuerza Laboral 2018, subraya que México es la nación donde más horas se trabaja, las jornadas laborales son de entre 8 y 12 horas como mínimo, y es el país con menos vacaciones con apenas seis días al año, a la vez que es el que menos vacaciones le da sus empleados después de cumplir un año de trabajo.

México encabeza el ranking de los países que más horas trabajan de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos desde 2013, es el país que presenta la peor situación de productividad laboral por su estancamiento, además que se dedica más horas al trabajo, y menos a la capacitación, al crecimiento profesional y personal. Mientras que en el país se trabajan 2,255 horas al año por trabajador, unas 480 horas por encima del promedio de la OCDE, en contraste con Alemania que se trabajan 1,363 horas al año por trabajador, el país del Continente Americano, donde se presentan los índices más bajos de horas trabajadas es Canadá con 1,708, es decir que la productividad de los mexicanos alcanza únicamente una puntuación de 20 en una escala de 100, por lo que se debe tomar en cuenta que las naciones más prósperas trabajan menos horas que el resto. (OCDE 2018).

Del mismo modo la Comisión Económica para América Latina y el Caribe 2014, en varios estudios documento que las mujeres en México trabajan en promedio 42 horas semanales.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía en sus encuestas Intercensal 2015, Nacional de los Hogares 2017 y Nacional de la Dinámica Demográfica 2018, respectivamente señalan que hay un total de 34,067,895 hogares en México, de los cuales 63,419, 973 mujeres habitan esos hogares, las mujeres de 15 a 49 años de edad tienen en promedio 2.3 hijos, en Chiapas hay 332,000 (24.9%) hogares con jefatura femenina, tienen el promedio más alto de la tasa de fecundidad con 3 hijos por familia, tiene la tasa más baja de participación económicamente activa con un 26.3%, ocupa el primer lugar en donde integrantes del hogar de mayor de 7 años y más han tenido depresión con un 45.6%, el segundo con mayor rezago educativo después de Oaxaca,



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
Sexagésima Séptima Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

con un 49.4% , el chiapaneco tiene una esperanza de vida de 70.4%, y tiene el promedio más alto de ocupante por vivienda con un 4.2 %.

Asimismo las investigaciones en comentó enfatizan que la población infantil menor de 15 años predominantemente vive con ambos padres, es decir el 70.7%, el 16.5% vive solo con la madre (10.1% falleció el padre y 89.9% el padre no vive con ellos), el 3.7% sin madre ni padre, y apenas el 1.5 sólo con el padre, de ese porcentaje el 19.6% falleció la madre y el 80.4% la madre no vive con ellos. la distribución porcentual de los hogares monoparentales donde el hombre es el jefe del hogar y que se hace cargo de sus hijos representa apenas el 4.1% y el 1.5% de los hombres está divorciado y el 2.5% viudo.

Es poco el porcentaje de niños y niñas que viven en el lugar sólo con el padre: el 0.4% son menores de cinco años, el 1% de los 5 a 9 años y el 1.7% de los 10 a 14 años, esto se debe por la disolución de la sociedad conyugal y viudez.

En el "Anuario Estadístico y Geográfico de Chiapas 2017", publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, destaca que en Chiapas, hay 2,681,187 mujeres, el 32.22% está casada, el 22.28% es unión libre, el 6.77% separada, y el 1.15% divorciada y el 6.45% viudas.

El aludido documento subraya que en el 2015 hubo 60, 622 nacimientos en Chiapas, hay 1,071,853 de mujeres que son jefas de familia y su índice de esperanza de vida es de 0.7779.

La población de 0 a 14 años que hay es de 1,756,796, niños y niñas, asimismo la población de entre 3 a 15 años que asiste a la escuela (nivel inicial y básico) es de 1,509,410 niños y niñas, de esos, el 10.45% está en preescolar, el 60.27% en primaria y el 29.28% en Secundaria, esta es la población que se encuentran estudiando y los que serán los indirectamente beneficiados por la reducción de la jornada laboral de las mujeres y los hombres en Chiapas que se propone con la iniciativa.

De igual forma, en el citado documento detalla el número de empleados que hay en la administración pública estatal, que son aproximadamente 51,327 de los cuales 29,542 son hombres y 21,785 son mujeres, en el trimestre de abril a junio del 2017 había 264, 403 mujeres subordinadas y/o remuneradas, además de 253,839 asalariadas, de las cuales 190,527 mujeres trabajan entre 35 y 48 horas a la semana y 110,179 mujeres trabajan más de 48 horas semanales.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

En el estudio de "Clasificación de Actividades del Uso de Tiempo para América Latina y el Caribe" realizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en 2016, alude que los cuidados de los integrantes del hogar de 0 a 14 años de edad comprenden las actividades del cuidado personal, de atención física, de salud, apoyo escolar, aprendizaje, de acompañamiento, igualmente al traslado para actividades y cuidados de apoyo.

Entre las acciones para el cuidado de los niños y niñas, se incluye el darles de comer (amamantar, dar el biberón o darle la comida) asearlos (bañarlos, llevarlos al baño o cambiarles el pañal, aplicar las lociones, peinarlos, cortarles las uñas y el pelo, vestirlos etc), prepararlos para que vayan a la escuela o a cualquier otro lugar, cargarlos y acostarlos (prepararlos para dormir, cantarles, leerles, etc), jugar y conversar con ellos. También se incluye la actividad de estar pendiente de niños y niñas, es decir supervisándolos, estando cerca y disponible para atenderlos en casos de ser necesarios por enfermedades.

Las actividades de cuidados de la salud de niñas y niños menores de 15 años de edad incluyen tomar la temperatura, la presión, dar medicamentos, hacer curaciones, aplicar terapias, asearlos y bañarlos adicionalmente a lo normal cuando están enfermos de manera temporal y así requieran por esta circunstancia.

El apoyo escolar y de aprendizaje a miembros del hogar de 0 a 14 años de edad abarca actividades como la enseñanza diaria, lectura, revisión de tareas, asistencia a reuniones y juntas, festivales o actividades de apoyo a la escuela así como recoger calificaciones o ir a firmarlas, celebración de reuniones personales con profesores, entre otras entre las actividades de acompañamiento y traslado para actividades de cuidado están todos los desplazamientos de ida y vuelta y el tiempo de acompañamiento relacionados con el cuidado de los niños que son miembros del hogar como llevarlos y recogerlos de la escuela, guardería o actividades de aprendizaje extraescolares; al médico o al hospital para valoraciones, vacunas o cuando el niño o niña está enferma; actividades deportivas, a excursiones, a museos, al cine y parques.

Por todo lo antes mencionado, no sé desdeñar que en la vida familiar siempre cobra importancia la presencia de la madre en la crianza y cuidado de los hijos, como sabemos, el desarrollo de un Infante desde su nacimiento hasta su adolescencia atraviesa diversos cambios que son la base para la vida adulta. Entre estos desarrollos está el efectivo emocional, cuya base es el vínculo o apego con la madre en los primeros meses y en la atención en los años siguientes. Si a esto le aunamos que siempre en alguna separación de los padres los hijos se quedan al cuidado y educación de la figura



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
Sexagésima Séptima Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

materna, y en pocos casos con el padre, entonces no podemos soslayar la necesidad de la presencia de la madre en casa.

En los últimos años de acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Psiquiatría en México, menciona que en el mundo se suicida una persona cada 40 segundos; en México, cada 85 minutos, además que se registran en promedio de casi 5,000 suicidios por año, considerando ya un problema de salud pública, colocándose como la decimoquinta causa de muerte a nivel nacional, también han aumentado las incidencias en la población en menores y adolescentes, inclusive se han documentado casos de multihomicidios en parte del país y en Chiapas cada vez ha sido más recurrente los suicidios en jóvenes como se ha documentado, lo cual es necesario que esta problemática sea atendida raíz por las instancias correspondientes. Se considera como uno de los factores del suicidio la ausencia de los padres en el cuidado de los hijos, especialmente la madre. Los niños y niñas utilizan su tiempo en juegos de videos bélicos, uso excesivo de aparatos móviles y redes sociales, el internet sin la supervisión adecuada nula, en ese sentido al estar la madre y en su caso el padre más pendiente de ellos, el impacto en sus decisiones será menor.

La personalidad adulta es forjada por el temperamento y el carácter, el primero es herencia, pero el segundo se desarrolla en los contextos y con las personas que se interactúa muchos trastornos del pensamiento son resultado de la experiencia vivida en etapas anteriores a la adultez. Por mencionar algunas tenemos que Chiapas es el estado con mayor índice de enfermedades depresivas en la población después de los 7 años de edad, así mismo es el segundo en rezago educativo, en estas estadísticas cobra relevancia el hecho de colocar como una causa la ausencia de los padres en el cuidado de los hijos en casa por las largas jornadas laborales a qué son expuestos.

De lo anterior es factible adicionar un párrafo al artículo 22 a la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, para que las mujeres que laboran en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los municipios, órganos autónomos constitucionales, desconcentrados y demás que señala la Ley, tengan hijos e hijas estudiando en el nivel inicial y básico, se liberen una parte de su tiempo de su jornada laboral y disfruten de un horario laboral de siete horas diarias de lunes a viernes, con la finalidad de fomentar la convivencia con ellos en los horarios de comida, así mismo puedan ver las tareas escolares y otras actividades extraescolares, lo cual haría grandes diferencias para la mejora del núcleo familiar y escolar en nuestra entidad, además de recuperar el tejido social, esta reforma también va dirigida para los hombres que se hacen cargo de sus hijos y cumplen con las labores de la madre, tanto afectivas como de atención en el hogar, por la falta de la figura materna, en ese sentido, este proyecto busca crear, una



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
Sexagésima Séptima Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

cultura de igualdad y equidad entre el hombre y la mujer, prohibir toda forma discriminación basada en el sexo y establecer el derecho de las personas a participar en condiciones de igual en la toma de decisiones políticas, por ello, las políticas públicas impulsadas por los gobiernos deben buscar el bienestar de las familias, preferentemente de los niños y niñas, de acuerdo a los estándares internacionales que mandata la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la Organización Internacional del Trabajo y Entidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y Empoderamiento de la Mujer.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de ésta Sexagésima Séptima Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de “Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 22 de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas”.

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 22 de la Ley del Servicio Civil del Estado y Municipios de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 22.- La duración máxima...

La jornada laboral para las mujeres responsables del cuidado de sus hijas e hijos que estudien en el nivel inicial y básico señalado en la Ley de Educación para el Estado de Chiapas, será de hasta siete horas sin importar si es jornada diurna, nocturna o mixta. Los hombres que tengan de manera exclusiva la patria potestad, guarda y custodia a sus hijas e hijos que se encuentre en los niveles educativos mencionados gozarán del mismo beneficio.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Para que las mujeres y hombres puedan gozar de este horario, deberán acreditar ante su dependencia estatal o municipal, a través de un documento expedido por la Institución educativa que su niña o niño se encuentra cursando el nivel inicial o básico.

Artículo Tercero.- Los hombres que tengan bajo la patria potestad, guarda y custodia a sus hijas e hijos, y para que puedan acceder a este beneficio, deberán acreditar lo anterior, a través de un documento expedido por la autoridad correspondiente.

Artículo Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

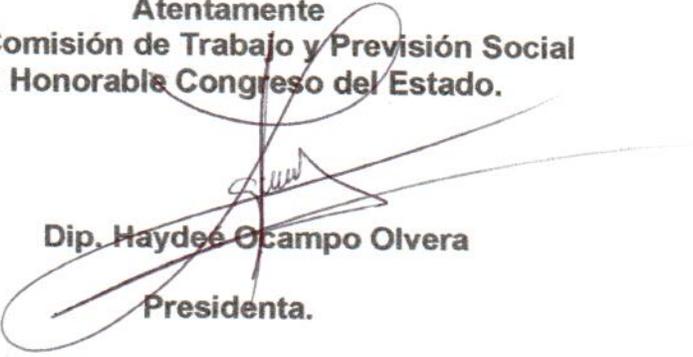
Así lo resolvieron y dictaminaron por UNANIMIDAD de votos de los Diputados y Diputadas presentes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de la Sexagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 07 días del mes de Mayo de 2020.

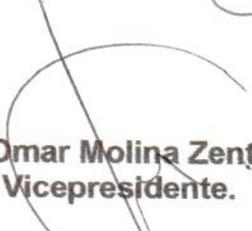


**COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
Sexagésima Séptima Legislatura.**

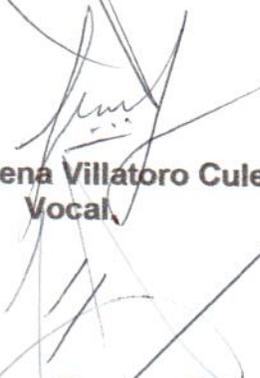
**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO**

**Atentamente
Por la Comisión de Trabajo y Previsión Social
del Honorable Congreso del Estado.**

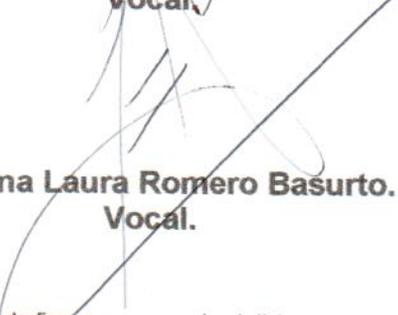

**Dip. Haydee Ocampo Olvera
Presidenta.**


**Dip. Omar Molina Zenteno.
Vicepresidente.**

**Dip. Ricardo Zepeda Gutiérrez.
Secretario.**


**Dip. María Elena Villatoro Culebro.
Vocal.**


**Dip. José Octavio García Macías.
Vocal.**


**Dip. Ana Laura Romero Basurto.
Vocal.**

**Dip. Sergio Rivas Vázquez.
Vocal.**

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Trabajo y Previsión Social de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 22 de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.